

4554 REAL DECRETO 98/1993, de 22 de enero, por el que se indulta a don Antonio Maillo Sánchez.

Visto el expediente de indulto a don Antonio Maillo Sánchez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado número 21 de Madrid, en sentencia de fecha 5 de mayo de 1988, a la pena de dos meses de arresto mayor y multa de 32.000 pesetas, con las accesorias correspondientes, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de enero de 1993,

Vengo en conmutar a don Antonio Maillo Sánchez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por multa de 100.000 pesetas, a condición de que abone la misma en el plazo de cinco meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de enero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

4555 REAL DECRETO 99/1993, de 22 de enero, por el que se indulta a don Juan Mañas Romero.

Visto el expediente de indulto de don Juan Mañas Romero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Toledo, en sentencia de fecha 24 de febrero de 1989, a la pena de cuatro años y diez meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio por el mismo tiempo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de enero de 1993,

Vengo en indultar a don Juan Mañas Romero el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de enero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

4556 REAL DECRETO 100/1993, de 22 de enero, por el que se indulta a doña María Esther Cantarero Villalba.

Visto el expediente de indulto de doña María Esther Cantarero Villalba, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Madrid, que en sentencia confirmatoria en grado de apelación de la impuesta por el Juzgado de Instrucción número 8 de Madrid, de fecha 4 de junio de 1986, la condenó a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con la accesoria de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el mismo tiempo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de enero de 1993,

Vengo en conmutar a doña María Esther Cantarero Villalba la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor, a condición de que satisfaga las responsabilidades civiles impuestas en dos meses, desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de enero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

4557 REAL DECRETO 101/1993, de 22 de enero, por el que se indulta a don José Luis González Rubio.

Visto el expediente de indulto de don José Luis González Rubio, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Madrid que, en sentencia de 27 de junio de 1990, le condenó a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de enero de 1993,

Vengo en conmutar a don José Luis González Rubio la pena privativa de libertad impuesta por la de un año de prisión menor y multa de 150.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de enero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

4558 REAL DECRETO 102/1993, de 22 de enero, por el que se indulta a don José Luis Benavente Zarzuelo.

Visto el expediente de indulto de don José Luis Benavente Zarzuelo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de Instrucción número 1 de Valladolid, en sentencia de 14 de octubre de 1988, a las penas de 100.000 pesetas de multa y privación del permiso de conducir por tres años y otra de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de enero de 1993,

Vengo a conmutar a don José Luis Benavente Zarzuelo la pena privativa de libertad impuesta por multa de 150.000 pesetas a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cinco meses, a partir de la publicación del presente Real Decreto, y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de enero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

4559 REAL DECRETO 103/1993, de 22 de enero, por el que se indulta a don Francisco Fernández González.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Fernández González, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de 3 de junio de 1988, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, con las accesorias de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de enero de 1993,

Vengo en conmutar a don Francisco Fernández González la pena privativa de libertad impuesta por la de ocho años de prisión mayor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Vengo en conmutar a don Francisco Fernández González la pena privativa de libertad impuesta por la de ocho años de prisión mayor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de enero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO